



DECRETO N°

001492

REF.: APRUEBA CONVENIO SAPU.

CHILLAN VIEJO, 02 de marzo de 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 361 de fecha 20 de Febrero de 2012, que aprueba "Convenio SAPU" de fecha 16 de Enero de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE Convenio** de fecha 16 de Enero de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio SAPU", el cual se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá duración de un año a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente convenio.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.003.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA/V/MGGB/MBR/HAA/tec
DISTRIBUCION:

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CCT/SSM/dpp

114.05.95.003

27 FEB 2012
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
FOLIO 1085
Nº
TRAMITE

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 16 de enero del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 14/12, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 20.FEB2012 0361

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 16 de enero del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, efectúa el traspaso de recursos destinados a mantener un Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) para atender a los beneficiarios legales; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Programa SAPU, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

~~DR. RODRIGO AVENDAÑO-BRANDEIS~~
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes



PCR/HAN/MMD/VMV/dpp

CONVENIO SAPU

En Chillán, a dieciséis de enero del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos domiciliados en Bulnes N° 502 de Chillán, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 de 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, respondiendo a los principios orientadores de la Reforma de la Salud y a la necesidad de ofrecer a la población servicios dirigidos a enfrentar de manera coordinada en el contexto de la Red Asistencial local, la demanda de atención de **URGENCIA-EMERGENCIA**, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones realizadas, ofrece desde el Nivel Primario de Atención, una instancia que resuelva a ese nivel, la demanda de atención médica con carácter de impostergable. Con este objeto, el Ministerio financia un Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia, aprobado por Resolución exenta N° 1693 del 2001, del Ministerio de Salud, en el que se determinan las características del mismo.

TERCERA: Atendido que el Programa se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración de la Municipalidad, las partes acuerdan lo siguiente:

En el establecimiento denominado **Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga**, dependiente de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, se mantendrá un Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), para atender a los beneficiarios legales, de acuerdo a la normativa ministerial distribuida en el año 2006, los cuales funcionarán en el siguiente horario, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales de la atención primaria:

*** Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga (67 horas semanales)**

Lunes a Viernes: de 17:00 a 24:00 horas

Sábados, Domingos y festivos: 08:00 a 24:00 horas

Estos Servicios de Atención Primaria de Urgencia deberán tener para cada turno, una dotación de personal que a lo menos incluirá: un médico general, una enfermera, un técnico paramédico, un auxiliar de servicios, un empleado administrativo, (pudiendo éste último ser reemplazado por un segundo técnico paramédico), y un chofer.

CUARTA: El establecimiento involucrado se compromete a:

- 1.- Entregar atención gratuita a los beneficiarios que requieran atención de Urgencia-Emergencia, en el horario de funcionamiento del SAPU, de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.
- 2.- Contratación del recurso humano mencionado en la cláusula anterior.
- 3.- Adquisición de insumos clínicos incluyendo equipo de detección de glicemia capilar.
- 4.- Adquisición de los fármacos que se requieren para la atención del SAPU.-
- 5.- Implementación de un sistema de selección de demanda de la consulta por enfermera y/o técnico paramédico
- 6.- Elaboración de un protocolo de reconocimiento de signos de gravedad, para ser utilizado en la selección de demanda.
- 7.- Mantención de registro de pertenencia de la consulta atendida por médico, en el formulario de registro de la atención
- 8.- Disminuir en un 20% el porcentaje de consultas no pertinentes observado en el período enero-marzo 2010.
- 9.- Envío semestral, a la Dirección del Servicio, de la pauta de monitoreo de atención de urgencia en SAPU

QUINTA: Para el financiamiento de las prestaciones que otorgará a los referidos beneficiarios legales del Servicio de Atención Primaria de Urgencia, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$108.513.279.- (subtítulo 24).

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en cuotas mensuales.

La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes en forma mensual durante la vigencia del convenio.

SEPTIMA: En el caso que la Municipalidad se excediese de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

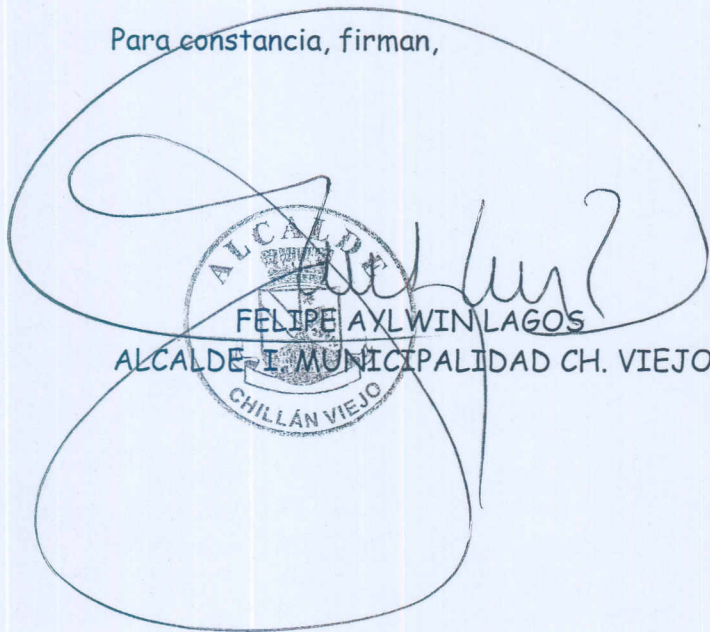
NOVENA : El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

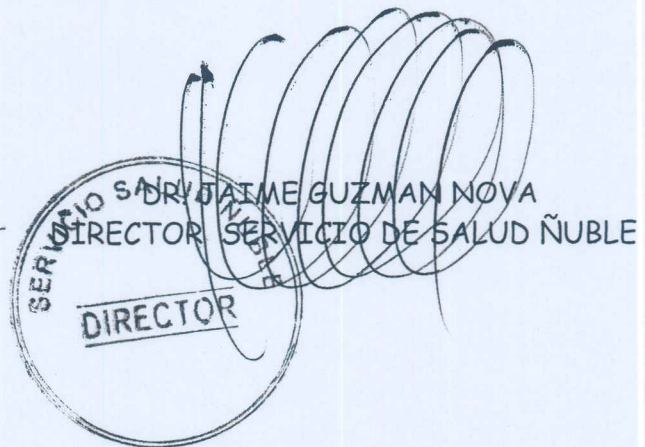
DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia de un año, desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

Para constancia, firman,


ALCALDE
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I MUNICIPALIDAD CH. VIEJO
CHILLÁN VIEJO


SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR